

A continuación encontrarán una breve explicación de cada uno de los derechos humanos escogidos para esta capacitación virtual, seguido de un caso, con preguntas y respuestas para reflexionar. Se aclara que los casos que aquí presentados se utilizan con un enfoque académico pueden o no asimilarse a la realidad de la empresa donde se trabaja. La finalidad es capacitar a todo el personal de la empresa ASI con el fin de evitar dichas vulneraciones a los derechos humanos y que la empresa sea reconocida en el sector por su compromiso con los derechos humanos.

## **Derecho a la Vida, la salud y a la integridad personal**

### **Contextualización**

El derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales, este derecho nace desde la modernidad en el siglo XVII, tras una lucha porque el derecho a vivir fuera entendido como un derecho de naturaleza humana, y como una forma y acuerdo entre los seres humanos por proteger su existencia.

En este sentido diferentes instrumentos internacionales regulan su protección, así como: La Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece en su artículo 3 que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” o La Convención Americana de Derechos Humanos, la cual expresa que:

#### **Artículo 4. Derecho a la Vida**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.
3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.
4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.

5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieran menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.

#### Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.

5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

En este sentido, Colombia como garante del respeto de los derechos humanos, establece en la Constitución Política que el derecho a la vida es inviolable, no habrá pena de muerte y nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Razón por la cual, mediante pronunciamientos de la Corte Constitucional, frente a la relación directa del derecho a la salud y la integridad personal para garantizar el derecho a la vida, ha indicado que “El derecho a la vida no se limita a la existencia biológica de la persona, sino que se extiende a la posibilidad de recuperar y mejorar las condiciones de salud, cuando éstas afectan la calidad de vida del enfermo” (Sentencia T-408 de 2013)

## Caso n° 1

El siguiente caso es de la vida real.

La empresa TXC llegó a perforar petróleo en Ecuador. Durante más de 20 años vertió millones de litros de petróleo y agua de desechos tóxicos en el medio ambiente. Entre 1972 y 1992 la empresa extrajo 1.5 mil millones de barriles de petróleo de Ecuador; durante el proceso intencionadamente vertió 19 mil millones galones de residuos en la región y derramó 17 millones de galones de petróleo (para referencia, la catástrofe derramó 11 millones.)

Los ríos de donde se abastecía el pueblo indígena por generaciones se convirtieron en fuentes de alimentos inservibles. Sin agua potable ni animales para cazar el pueblo indígena debió huir de la zona. Más de la mitad del pueblo murió por las enfermedades causadas por la contaminación, así la población de los Cofán se redujo de 15 mil a sólo 500. Varios de los líderes del pueblo solicitaron que se hiciera un estudio de contaminación en la zona, lo que llevó a la empresa ante los Tribunales. Durante 10 años, la empresa hizo lo posible por ganar el caso, debió pagar una cifra multimillonaria en abogados y acciones para devolver los efectos nocivos de la contaminación. Finalmente, la Corte Nacional de Ecuador impuso una indemnización de 6.400 millones de euros por los vertidos de la petrolera en la zona.

Selecciona la respuesta correcta:

1. ¿Qué derechos se encuentran aquí vulnerados?
  - a. Derecho a la autodeterminación de los pueblos
  - b. Derecho a la vida, la salud y la integridad personal
  - c. Derecho de las empresas a explotar el medio ambiente
  - d. Todas las anteriores
  
2. ¿Qué podía hacer la población indígena afectada en este caso?
  - a. Comunicarse directamente con la empresa TXC y pedir que evitaran los vertimientos
  - b. Hacer una huelga y defender por todos los medios posibles sus derechos
  - c. Poner en conocimiento a las autoridades del Ecuador para exigir el respeto de sus derechos.
  - d. Dirigirse directamente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Respuestas:

1. ¿Qué derechos se encuentran aquí vulnerados?
  - a. Derecho a la vida, la salud y la integridad personal
  
2. ¿Qué podía hacer la población indígena afectada en este caso?
  - a. Poner en conocimiento a las autoridades del Ecuador para exigir el respeto de sus derechos.